

ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL PUERTO VALLARTA S.A. DE C.V.  
**INFORME SOBRE PASIVOS CONTINGENTES**

ENERO a MARZO 2023

➤ **Expediente 1213/2018.- Juicio Laboral**

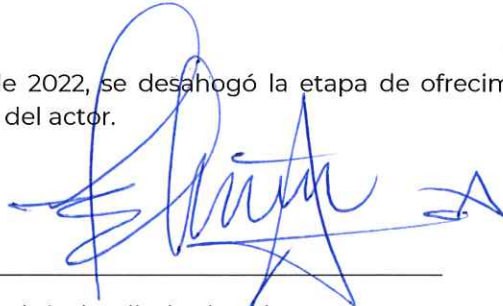
Radicado en la Sexta Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, iniciado el 22 de agosto de 2018 por una trabajadora de la ex prestadora de servicios de seguridad en el recinto portuario, CENTAURO INTEGRAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V. Demanda el pago de prestaciones conforme a la Ley Federal de Trabajo.

Etapa Procesal. - En Amparo. El 06 de agosto de 2020 se condenó a ASIPONA PV y a CENTAURO INTEGRAL DE MÉXICO S.A. DE C.V., al pago de la cantidad de \$113, 456.34, la ASIPONA PV, en el año 2021, presentó demanda de amparo directo que se radico bajo expediente 371/2021, solicitando llamar a la tercero interesada. mismo que a la fecha está pendiente de resolverse. A su vez, Centrauro promovio Amparo Indirecto 893/2021, en contra de la Sexta Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje. El 30 de marzo de 2023, se acordó dentro del juicio 371/2022 que la sentencia de amparo, que niega el amparo a Centauro, dictada en el juicio 893/2022 causó estado.

➤ **Expediente 1205/2021-E.- Juicio Laboral**

Radicado en la Sexta Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, promovido por un extrabajador de la prestadora de servicios Autotransportes Costa Vallarta, mismo que demanda el pago de diversas prestaciones presuntamente adeudadas al trabajador por la empresa.

El 27 de octubre de 2022, se desahogó la etapa de ofrecimiento y admisión de pruebas y el 8 de marzo de 2023, se desahogó la prueba confesional a cargo del actor.



Autorizó: Lic. Elizabeth Ochoa Torres

Cargo: Gerente de Procedimientos Legales



Elaboró: Lic. Ana Guadalupe López Hernández

Cargo: Coordinadora de Jurídico

ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL PUERTO VALLARTA S.A. DE C.V.  
**INFORME SOBRE PASIVOS CONTINGENTES**

ENERO a MARZO 2023

➤ **Expediente 6718/22-07-01-1.- Juicio de Nulidad**

Radicado en la Primera Sala Regional de Occidente del TFJA, notificado a la Entidad el 09 de noviembre de 2022, promovido por la cesionaria Puerto Mágico PV, S. de R.L. de C.V., derivado de la aplicación y cobro de una pena convencional por \$4,811,000.00 por incumplimientos al contrato de cesión parcial de derechos celebrado con ASIPONA PV.

Etapa Procesal. – Para dictar sentencia. Con fecha 16 de marzo de 2023, se dictó acuerdo que advierte ha quedado concluida la substanciación del juicio y no existe ninguna cuestión pendiente que impida la emisión de la resolución respectiva.

➤ **Expediente 1672/2022.- Juicio de Amparo**

Radicado en el Juzgado Segundo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, promovido por la cesionaria Puerto Mágico PV, S. de R.L. de C.V., derivado de la aplicación y cobro de una pena convencional por \$4,811,000.00 por incumplimientos al contrato de cesión parcial de derechos celebrado con ASIPONA PV.

Etapa Procesal. - Instrucción. Pendiente de resolverse. El 27 de febrero de 2023 se dictó auto que tiene a la quejosa interponiendo recurso de revisión en contra de la resolución interlocutoria.

➤ **Expediente Administrativo: S/N**

Procedimiento Administrativo de Sanción, Iniciado el 13 de julio de 2022 por la Dirección General de Puertos, derivado de la verificación al cumplimiento del Título de Concesión de ASIPONA PV. El 28 de octubre de 2022, la Dirección General de Puertos, resuelve sancionar a ASIPONA PV con una multa de 600 (seiscientos veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización) equivalente a \$62,244.00

Etapa Procesal. – Pendiente de resolverse recurso de revisión. En contra de la resolución emitida por la DG, con fecha 20 de diciembre de 2022, ASIPONA PV, presenta Recurso de Revisión ante la Cordinación General de Puertos y Marina Mercante. El 27 de febrero de 2023, ASIPONA PV, solicitó la suspensión de la ejecución de la resolución arriba citada, toda vez que con ello no se causa un perjuicio al interés social ni se contravienen disposiciones de orden público.